EXCLUSIVO PARA UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 46 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 09. -

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CD Nº 25/2021 PARA LA "ADQUISICION DE LICENCIAS SOFTWARE" – ID Nº 389.075.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 632/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de Contratación Directa Nº 25/2021 para la Adquisición de Licencia de Software - ID Nº 389.075, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 de noviembre del corriente año, siendo las 10:30hs., se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 2 (dos) sobre- ofertas el cual fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes: 1)LOGICALIS PARAGUAY S.A., 2) SDA PARAGUAY S.A.----------

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente.----------

Que, el oferente ***SDA PARAGUAY S.A.***, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;----------

Que, el oferente ***LOGICALIS PARAGUAY S.A.***, es la segunda oferta más baja en precio presentada en el objeto de la **CD Nº 25/2021** para la **"ADQUISICION DE LICENCIAS SOFTWARE – ID Nº 389.075,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto; demuestra capacidad legal y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 157/21 de fecha 17 de noviembre del 2021, la Asesoría Jurídica expresa: "*que a criterio de esta Asesoría Juridica la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional /UOC se ajusta a derecho, resultado por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc c) de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas".*----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente **SDA PARAGUAY S.A.**, de conformidad a los artículos 60 y 63 del Decreto 2992/2019 reglamentario de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo. 2º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **LOGICALIS PARAGUAY S.A y ADJUDICAR el objeto de la CD Nº 25/2021 para la "ADQUISICION DE LICENCIAS SOFTWARE" – ID Nº 389.075**; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";----------
Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de una orden de compra por una **suma total de Gs. 36.747.000.- (guaraníes treinta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil) IVA incluidos**, cuya vigencia será desde la suscripción de la orden de compra hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Artículo. 3º. **AUTORIZAR al Presidente** del **Fondo Ganadero** y al **Jefe de Administración de Tecnología de la Información (ATI)**, a suscribir la orden de compra, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------
Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero